



San Andrés, Veinticinco (25) de Agosto del Dos Mil Veintidós (2022)

<b>Referencia</b>	Verbal Declarativa Reivindicatoria de Mayor Cuantía.
<b>Radicado</b>	88-001-31-03-001-2022-00050-00
<b>Demandante</b>	Vicente Alfonso Ramírez Duque
<b>Demandado</b>	Mohamad Kamel Saleh e Inversiones M.K.S. SAS.
<b>Auto Interlocutorio No.</b>	

Fenecido como se encuentra el término concedido para constituir caución sin que se hubiese allegado al plenario la póliza correspondiente (decisión No. 231 del 11 de julio del 2022, notificada en el estado No. 28 del 15 de julio del mismo año), conforme lo dispone el numeral 3° del art. 604 del Estatuto Procesal Civil, en concordancia con lo señalado en el art 306 *lb.*, lo procedente es tenerla por no constituida.

Por lo expuesto este Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** – Tener por no constituida la caución ordenada mediante providencia del 26 de mayo del 2021 <PDF 7>.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JULIÁN GARCÉS GIRALDO.**  
Juez

KJRS.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y STA. CATALINA.
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
El auto anterior se notifica en el estado No. 33 del
30-08-2022.
Kellys J. Rodríguez Sarmiento. Secretaria.